**Modelo de reglamento de bienestar educativo**

**CAPÍTULO I**

**PRINCIPIOS Y OBJETIVOS**

ARTÍCULO 1.- PRINCIPIOS. El bienestar se fundamenta en el libre desarrollo de la personalidad en un marco de respeto, tendiente a lograr el desarrollo humano. La búsqueda de una mejor calidad de vida, conforme con las necesidades, valores y creencias de las personas. Propiciar la óptima comunicación entre los grupos, para que las personas se sientan escuchadas y a la vez aporten e interactúen con los demás. El bienestar de la comunidad promueve la generación de ambientes propicios para construir comunidad y fortalecerla, y por lo tanto se integra a la vida académica y contribuye con ella a través de actividades complementarias que le ayuden a los estudiantes a avanzar con seguridad en su formación.

ARTÍCULO 2.- OBJETIVOS. El bienestar de la comunidad educativa tiene como objetivos propiciar un ambiente de convivencia armónica entre los integrantes de la misma, que contribuya a la formación de los estudiantes y a mantener espacios adecuados para el proceso educativo.

El bienestar busca generar en los estudiantes una conciencia autónoma y desarrollar un espíritu de trabajo por sus comunidades. Igualmente promueve el buen trato entre todos los integrantes de la comunidad educativa y busca crear un ambiente laboral propicio para el buen desempeño. El bienestar debe promover una cultura de respeto, solidaridad y confianza entre los miembros de la comunidad institucional. Hacer de la institución un escenario de creación y recreación de la cultura y ofrecer a los miembros de su comunidad las oportunidades para su vinculación a diversas actividades a través de las cuales alcancen niveles altos de participación y realización individual y colectiva.

**CAPITULO I I**

**ORGANIZACIÓN**

ARTÍCULO 3.- PLANEACIÓN. Anualmente el Consejo Directivo, a propuesta del Presidente del Consejo, aprobará el programa de bienestar de la comunidad en el cual se contemplarán los programas destinados a los estudiantes, a los docentes y a los empleados de LA INSTITUCIÓN identificando objetivos, calendario, responsabilidades y presupuesto.

ARTÍCULO 4.- ADMINISTRACIÓN. La administración de los programas de bienestar de la comunidad educativa estará a cargo de la dependencia que señale el Consejo Directivo y se designará como responsable a una persona con título profesional universitario y experiencia en trabajo con comunidades.

Funcionará un Comité de Bienestar de la comunidad educativa del cual harán parte estudiantes, docentes, tutores y empleados. El Comité tendrá la responsabilidad de elaborar la propuesta de plan del bienestar en forma anual.

Se podrán crear grupos de trabajo para la planeación y ejecución de los programas de bienestar integrado por empleados, tutores, docentes y estudiantes, que funcionarán temporalmente conforme con la evaluación de resultados.

ART(CULO 5.- PRESUPUESTO. LA INSTITUCIÓN destinará anualmente el presupuesto necesario para los programas de bienestar conforme con el respectivo plan institucional y que por lo menos equivaldrá a! porcentaje que establezca la ley respecto del presupuesto de funcionamiento.

**CAPITULO III**

**COMPONENTES**

ARTÍCULO 6.- CLASIFICACIÓN. Serán componentes del bienestar de la comunidad entre otros, los siguientes: deportes, promoción y prevención en salud, cultura, recreación y uso creativo del tiempo libre.

El Consejo Académico podrá adicionar componentes que correspondan con el plan institucional para el respectivo periodo.

ARTICULO 7.- DEPORTES. LA INSTITUCIÓN promoverá la práctica de toda clase de deportes mediante su vinculación con los programas de las asociaciones y organizaciones regionales del sector educativo y las que promueva el Fondo de Bienestar Universitario, administrado por el Instituto Colombiano para el Fomento de la Educación Superior ICFES o el que haga sus veces. La organización y práctica de deportes y competencias se realizará conforme con los reglamentos que para cada una se expidan y que sean compatibles con las exigencias de juegos universitarios, entre los cuales se tendrán en cuenta la clase de deporte, las clasificaciones según los rangos de edades y las particularidades que se señalan en las respectivas ligas o asociaciones nacionales o internacionales.

Para los estudiantes de los programas a distancia LA INSTITUCIÓN buscará hacer alianzas estratégicas con las organizaciones deportivas de los respectivos municipios.

ARTÍCULO 8.- PROMOCIÓN Y PREVENCIÓN EN SALUD. LA INSTITUCIÓN buscará vincularse a los programas que desde el sector oficial o de las organizaciones no gubernamentales se diseñen en materia de promoción y prevención en salud.

Podrá participar en las investigaciones necesarias para contribuir en la formulación de proyectos y estrategias tendientes a fortalecer la capacidad de la comunidad educativa para conocer los problemas que afectan la salud y buscar alternativas de solución.

LA INSTITUCIÓN tiene buscará apoyar programas que brinden asesoría a la comunidad para prevenir y atacar las causas que afectan la salud física y mental de las personas.

ARTÍCULO 9.- CULTURA. LA INSTITUCIÓN podrá desarrollar actividades extracurriculares que posibiliten y estimulen las formas de expresión cultural, así como la participación de los estudiantes en toda clase de programas de las diversas manifestaciones del arte.

ARTÍCULO 10.- RECREACIÓN Y USO CREATIVO DEL TIEMPO LIBRE. Conforme con los intereses, la vocación, las aptitudes de las personas se podrán desarrollar propuestas que estimulen diferentes actividades que le permitan el sano esparcimiento y la expresión de su creatividad.

ARTÍCULO 11.- PARTICIPACION EN PROGRAMAS DE SERVICIO A LA COMUNIDAD. LA INSTITUCIÓN conjuntamente con los estudiantes propondrán proyectos específicos de apoyo a sus comunidades, para el efecto, se buscarán alianzas estratégicas con el sector productivo. De esta manera el estudiante hará parte de soluciones a problemas de grupos sociales.

De acuerdo con el Centro de solidaridad se podrán desarrollar actividades que vinculen a los estudiantes en la creación de empresas y realización de proyectos productivos.

ARTÍCULO 12.- PROGRAMAS COMPLEMENTARIOS DE BIENESTAR. Conforme con el proyecto educativo se podrán implementar entre otros los siguientes programas: Inducción a nuevos estudiantes, asistencia psicológica y ayuda ocupacional, capellanía y asesoría espiritual, conciliación de conflictos, apoyo en el aprendizaje.

ARTÍCULO 13.- PROGRAMAS CON EGRESADOS. Como parte del proyecto educativo se busca mantener la vinculación con los egresados de LA INSTITUCIÓN por lo tanto se establecerán los mecanismos necesarios para que retroalimenten el proceso y participen activamente en los eventos y actividades de proyección social.

**CAPÍTULO IV**

**ESTIMULOS**

ARTÍCULO 14.- PARTICIPACIÓN EN ACTIVIDADES Y PROGRAMAS DE BIENESTAR. Para la participación de los estudiantes en eventos artísticos culturales y deportivos se requerirá tener matricula vigente, encontrarse a paz y salvo con sus obligaciones financiera, y no estar sancionado. La representación en nombre de LA INSTITUCIÓN los obliga a observar un comportamiento digno.

ARTÍCULO 15.- ESTÍMULOS. Los integrantes de la comunidad educativa que obtengan primeros reconocimientos en actividades deportivas, culturales, artísticas o en programas de servicio a la comunidad recibir estímulos académicos.

ARTÍCULO 16.- PARTICIPACIÓN EN ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DE BIENESTAR. Los estudiantes que colaboren en organización de programas y eventos de bienestar en cualquiera de sus componentes recibirán los respectivos reconocimientos académicos.

ARTCULO 17.- VIGENCIA. El presente reglamento rige a partir de su publicación.